

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE), PREVIO TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR EL EXTREMO EJECUTADO Y PARA EL EFECTO PREVISTO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 461 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO PARTIDA No. 765203103004 2018 00081 00, LA CUAL SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA E INGRESA A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA QUE SE DISPONGA SI SE APRUEBA O SE REHACE:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 175.000.00
TOTAL COSTAS	\$ 175.000.00

SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

Palmira, Valle, 12 de noviembre de 2021



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. No. 76 520 3103 004 2018 00081 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra conforme a derecho, pues la misma incluye las agencias en derecho, que corresponde a una actuación autorizada por la ley en que incurrió el extremo demandante beneficiado con la condena a cargo de la parte demandada y que además la liquidación de crédito aportada por el ejecutante no fue objeto de reparo alguna dentro del termino de traslado, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Despacho, DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS realizada por secretaría, así como la de crédito aportada por el ejecutado, por encontrarlas conforme a derecho.

En firme este proveído, vuelva el asunto a despacho para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a2b30d9d11233b46bd13c710c2339fc3696b4e45c617cecdb920b91b02f9af2

Documento generado en 12/11/2021 01:18:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>